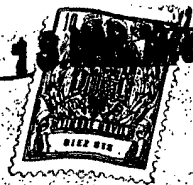


177503



REGISTRO DE PATENTES
AGIO
Clase <u>GOS</u> <u>HOS</u>
SUBCLASE <u>B</u> <u>B</u>

Nº.177.503

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON BARTOLOME LOPEZ BERNAL Y DON
MARIANO LOPEZ BERNAL

RESIDENCIA: Pasaje de Can Menor, 8-MADRID 30 y

Rafel Salgado, 19-MADRID respectivamente.

ENUNCIADO: "CALEFACTOR ELECTRICO"

fb. Prioridad: Patente n.º del



177503

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



177503

1

La presente invención se concreta a un calefactor eléctrico, que con independencia de su principio de funcionamiento ofrece la particularidad de que los circuitos que han de producir el calentamiento del dispositivo, son gobernados por mediación de un reloj, de tal modo que mediante el mismo pueden abrirse o cerrarse tales circuitos de alimentación de los elementos calóricos de un modo automático de acuerdo con la programación que desee el usuario.

5

10

Con tal fin el reloj en cuestión se dispondrá como interruptor intercalado en uno de los conductores eléctricos que desde la red general alimentan al calefactor.

Con objeto de que esencia de la invención se comprenda mejor, se describe a continuación con ayuda del plano adjunto en el cual de un modo esquemático se representa lo siguiente:

15

Fig. 1ª vista en alzado de un calefactor eléctrico que incorpora los medios de gobierno, es decir encendido y apagado de sus elementos calóricos, a través de un reloj convencional.

20

Fig. 2ª muestra el esquema del funcionamiento de la invención.

25

Como puede comprobarse se trata de un calefactor referenciado de un modo global con 1, el cual incorporará en un punto determinado de su cuerpo constitutivo, un reloj referenciado con 2, que ofrece la particularidad de que servirá de interruptor para el circuito eléctrico de alimentación del calefactor 1 desde la red general de electrificación a la que esté conectado el enchufe o clavija 4.

30



177503

1

Por el esquema de la figura 2ª se aprecia que uno de los conductores eléctricos va directamente desde la clavija o enchufe 4 al calefactor 1, en tanto que el otro conductor de electricidad está interrumpido precisamente

5

por el reloj 2, de modo que los extremos de ambas porciones de este conductor eléctrico están fijados a partes del reloj interrumpiéndose así el circuito de alimentación del calefactor, que será cerrado en el momento en que se alcance determinado momento marcado por el usuario sobre una

10

aguja del reloj, que puede ser del tipo despertador al objeto de que precisamente sea la aguja que señala el momento en que ha de producirse la correspondiente señal actuando el reloj como despertador, se conecte el cable conductor que es interrumpido mediante el propio reloj.

15

De la estructura expuesta se desprende que la utilización de un calefactor eléctrico según la invención es ventajosa respecto a los que no tienen el medio de gobierno a base del reloj, puesto que el usuario del mismo puede hacer que el calefactor se encienda automáticamente por ejemplo antes de la hora en que normalmente acostumbra a levantarse y así tener caldeada la habitación de dormitorio sin necesidad de que el calefactor haya tenido que estar enchufado toda la noche.

20

25

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar y cuales son las ventajas que de su realización industrial ha de derivarse.

30

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones



177503

1

se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30

177503



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



177503

1

1ª.- CALEFACTOR ELECTRICO, que pudiendo ser de convección, radiación o de cualquier tipo, se caracteriza esencialmente porque sus circuitos de calentamiento vienen gobernados por mediación de un reloj, con cuyo concurso pueden abrirse y cerrarse automáticamente los mencionados circuitos, de acuerdo con una programación horaria llevada a cabo previamente por el usuario.

5

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CALEFACTOR ELECTRICO.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 22 de febrero 1972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

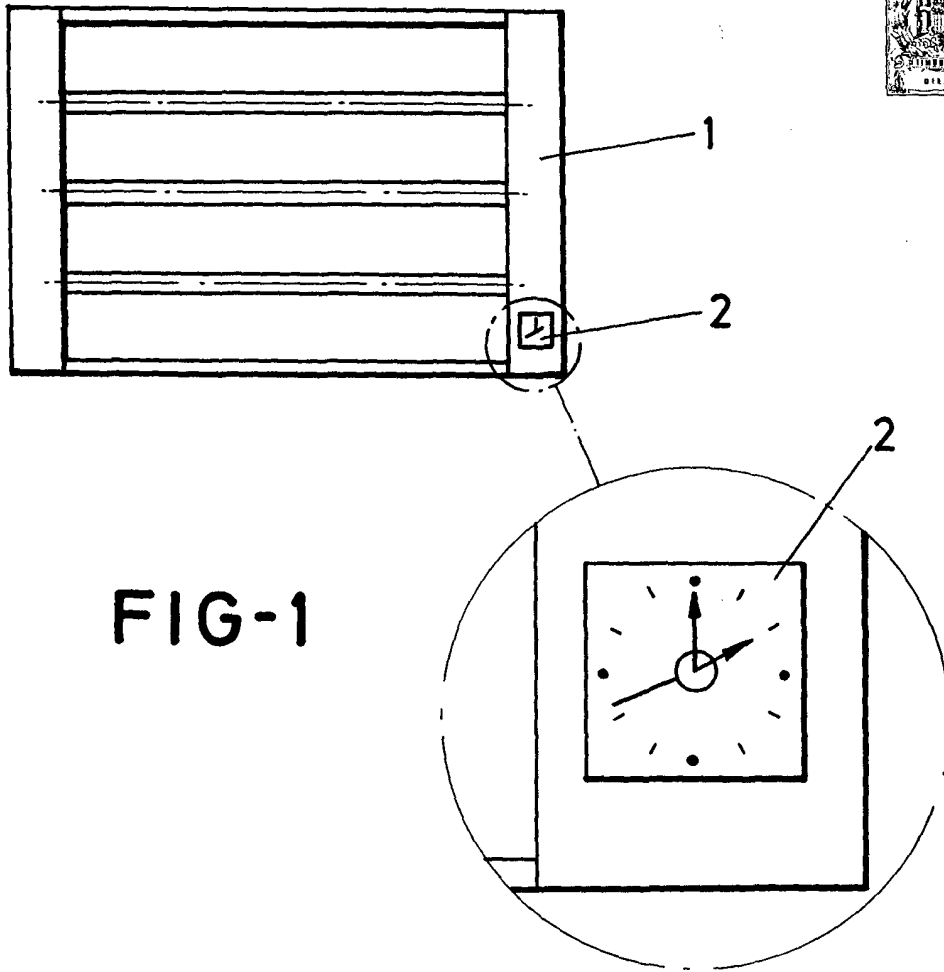


FIG-1

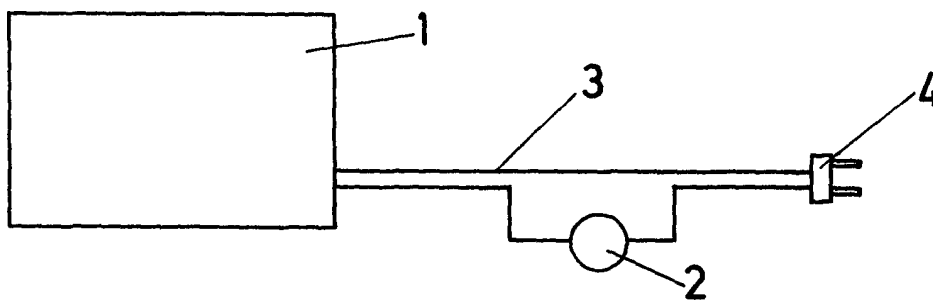


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de febrero de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.